



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 166 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2025 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Recicladores "Los Innovadores".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley N° 29419, establece que el Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales.

Que, el literal c del artículo 4° de la Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley N° 29419, dispone que los gobiernos locales, provinciales y distritales, son los encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 35° del Reglamento del Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, subraya que, las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios.

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se expide el Registro Municipal N° 001-2024 a favor de la Asociación de recicladores "Los Innovadores", en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29419, así como de la Resolución N° 004-2024-GSCA-MDCC de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad de Cerro Colorado.

Que, mediante carta N° 003-2025-LOS INNOVADORES, ingresada por mesa de partes de la municipalidad el 09 de septiembre del 2025 (Trámite Documentario 250909M135), la representante de la Asociación de Recicladores "Los Innovadores", Lilia Condori Callo, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de regular el manejo selectivo de residuos sólidos como cadena productiva de reciclaje y apoyar con la reducción de la contaminación en el medio ambiente del distrito de Cerro Colorado, en cumplimiento del programa "RECICLA".





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del informe N° 437-2025-SGGIR-GSCA-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que viene desarrollándose desde el 2011 hasta el 2025, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, por lo que debe suscribirse el convenio propuesto, lo que permitirá el cumplimiento de mayores compromisos asignados por el Ministerio del Ambiente mediante el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con informe N° 510-2025-GSCA-MDCC de fecha 15 de septiembre del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, emite opinión favorable de la suscripción del convenio y ratifica el contenido del informe 437-2025-SGGIR-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante informe legal N° 199-2025-GAJ-MDCC de fecha 22 de septiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, estimando lo considerado por la unidad orgánica competente, así como lo pronunciado por el personal de ésta que se avoca en su conocimiento, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación del convenio en examen, máxime si con éste no sólo se fortalece la gestión ambiental, promueve la inclusión social, reduce costos y mejora la sostenibilidad del distrito, sino también se fomenta que las asociaciones de recicladores participen en campañas educativas y de sensibilización ciudadana, promoviendo una cultura de reciclaje en la comunidad.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Recicladores "Los Innovadores".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE